

MUNICIPIO DE SANTA
CRUZ
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Qconsultplan
CONSULTORES DE PLANIFICACION Y TITULACION

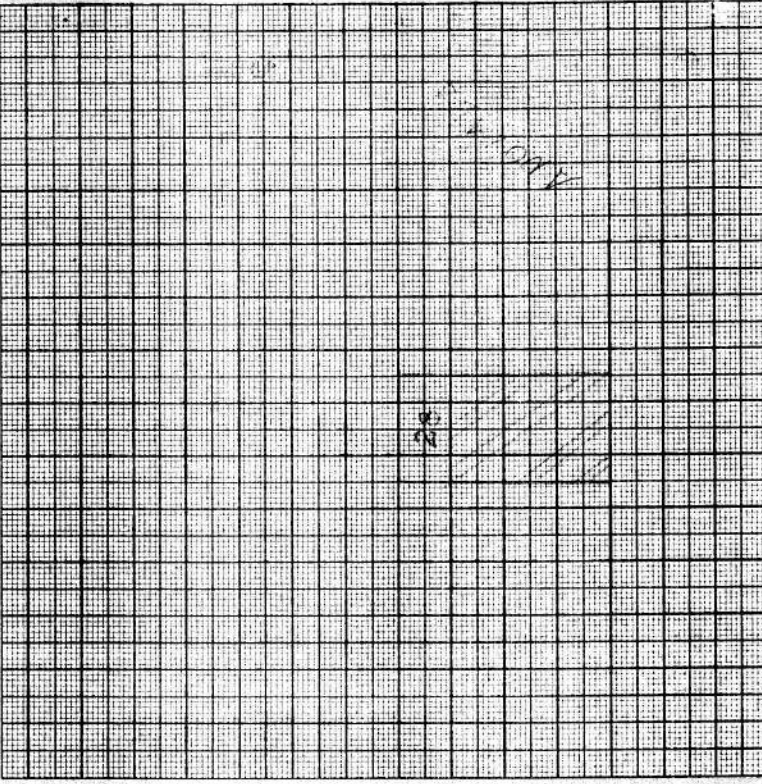
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
CLAVE CATASTRAL		HOJA Nº	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100		DIRECCION	
7 2		CALLE 17 AV. 35	
8 1		PROGRAMA NOTARIA	
9 2		Nº	
10 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100		CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	

DATOS DEL LOTE

FRENTEROS		NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	
LOTE INTERIOR		DESARROLLO CON RELACION A LA BASANTE DE LA VIA DE ACCESO	
1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	
ACCESO AL LOTE		SIN RELACION A LA BASANTE DE LA VIA DE ACCESO	
1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	
MATERIAL DE LA CALZADA		SERVICIOS DEL LOTE	
1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	
ACERA		CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE	
1 2 3		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	
AGUA POTABLE		ANILLO DEL LOTE (M. PERIMETRO)	
1 2		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	
ALCANTARILLADO		ANILLO DEL LOTE (M. PERIMETRO)	
1 2		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	
ENERGIA ELECTRICA		ANILLO DEL LOTE (M. PERIMETRO)	
1 2 3		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	
ALUMBRADO PUBLICO		ANILLO DEL LOTE (M. PERIMETRO)	
1 2 3		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION		NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	
1 2		1 2	
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	
1 2 3		1 2 3	
SIN USO		TOTAL DE BLOQUES	
1 2 3		1 2 3	
SIN USO		TOTAL DE BLOQUES	
1 2 3		1 2 3	
SIN USO		TOTAL DE BLOQUES	
1 2 3		1 2 3	

44.027.633

[illegible]

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

[illegible]



NOTARIA CUARTA
DEL CANTON

**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA**

De: COMPRAVENTA, CONTRATO MUTUO HIPOTECARIO CON SEGURO DE SAL
DOS: No. 272

Obligada por: LA ASOCIACION MUTUALISTA MANABI, BANCO CENTRAL

DEL ECUADOR SUCURSAL MANTA Y LOS CONYUGES: CARLOS EDUARDO
EHEVERRIA VALDERRAMA Y GINA PATRICIA SILVA DE EHE

A favor de: EHEVERRIA

Copia: EHEVERRIA

Cuánta: MAYOR S/ 4.752.000,00

AUTORIZADO POR EL NOTARIO
Dra. VICENTA ALARCON DE GUILLEN

CALLE MORALES No. 611 y SUCRE Teléfono 654930

Portoviejo, 24 de Abril de 1989



COMPRAVENTA, CONTRATO DE MUTUO HIPOTECARIO ORDI
NARIO Y CONTRATO DE SEGURO DE SALDOS, CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL -
MANTA, LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRE
DITO PARA LA VIVIENDA MANABI Y LOS SEÑORES CON
YUGES: CARLOS EDUARDO ECHEVERRIA VALDEERRAMA Y
DORA CEN. PATRICIA OLIVA DE ECHEVERRIA.

COMPRAVENTA \$/ 4'752.000,00
CONTRATO DE MUTUO \$/ 4'752.000,00

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

NÚMERO: 272 .- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Lunes
Veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta i nueve, -
ante mí, doctora Vicente Alarcón de Guillén, Notaria Pública
Cuarta del Cantón, comparecen por una parte, por los derecho
que representa el señor Jaime Sión Lucius, en su calidad de
Gerente de la Sucursal en Manta del Banco Central del Ecu
dor, conforme se acredita del documento que se presenta, con
datare del señor Licenciado José Morillo Botto, Gerente Ge
neral de la Institución Matriz, todo lo cual se acredita con
el documento que se presenta y que se insertará más adelante
a este registro; y, por otra parte, asimismo por los derecho
que representa la señora Economista Nisterio Briones de Ca
bal, en su calidad de Gerente General de la Asociación Mutua
lista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, conforme
documento que presenta y que se insertará más adelante a es
te registro; y, por otra parte, por sus propios derechos -
los cónyuges: Carlos Eduardo Echeverría Valderrama y doña -

Dña. Vicente Alarcón de Guillén
NOTARIA

Gina Patricia Silva de Benerrión; Los comparecientes de -
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse a quienes
se conoce por sí. Han instruido con el objeto y resulta
dos de esta escritura, que proceden a otorgar con entera li-
bertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción algu-
na, no presentan tres minutos para que sea elevada a escri-
tura pública, lo que copiado dice: PRIMERA FIRMA: CONTRA
TO DE COMPRAVENTA. DEBERA NOTARLO EN EL REGISTRO DE ESCRITU-
RAS PÚBLICAS Y AL LUGAR, SÍRVESE INSERTAR UNA DE COMPRA-
VENTA, EL TENOR DE LOS CLÁUSULAS SIGUIENTES: PRIMERA. CON-
TRATANTES. A la celebración de la presente escritura compare-
cen en calidad de vendedores la Asociación Mutualista de Ahor-
ro y Crédito para la Vivienda Mamboí, legalmente represen-
tada por su gerente general, la señora Economista Historio
Ortiz de Cepeda, conforme consta del nombramiento que se
acompaña, y por otro parte los cónyuges señores Emilio Muñoz
de Benerrión Valdivia y dona Gina Patricia Silva de Bener-
rión, en calidad de compradores. SEÑALA. SEÑALA. SEÑALA.
SEGUNDA. La Mutualista Mamboí es legítima propietaria de trece-
viviendas en proceso de construcción del Conjunto Residen-
cial "Casa Tropie", que se hallan ubicadas en las inme-
diaciones del Colegio Técnico Luis Arborea Martínez de la ciu-
dad de Quito, el mismo que lo adquirió mediante escritura
pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Tumbaco,
Abogado Pedro Eduardo Mendoza Mendoza, el cuatro de mayo de
mil novecientos ochenta y ocho, inscrita el diecisiete de
los mismos mes y año de su otorgamiento, inmuebles compra-



de sus empleados, de un préstamo hipotecario a la señora GINA PATRICIA SILVA DE BONAVERRIA empleada de este Banco, la cantidad de Cuatro millones setecientos cincuenta i dos mil sucres (4.752.000,00) a treinta años plazo, con el interés del seis por ciento anual, más el cuatro por ciento adicional en caso de mora, Se cobrará el mencionado interés convenido, - siempre que el empleado permanezca al servicio de la Institución, o si se retirase para acogerse a los beneficios de la Jubilación Adicional o por incapacidad debidamente comprobada. En caso de separarse por causas distintas a las anotadas el tipo de interés será del ocho por ciento anual y se procederá a calcular una nueva tabla de amortización gradual. 2. - la señora GINA PATRICIA SILVA DE BONAVERRIA declara que ha recibido el valor del mencionado préstamo, el que deberá ser invertido necesariamente en la adquisición de la casa número doce (12) de la Manzana "B" del Programa Habitacional Casa Propia del Cantón y Ciudad de Guayaquil, provincia de Guayaquil, dentro de los límites y dimensiones que se detallan más adelante. La contabilización se efectuará de conformidad con la cuenta y reconciliación sobre anticipos. Todo pago que se efectúe contrariando lo dispuesto en esta cláusula será pecuniariamente responsable el funcionario empleado que autorice el - egreso de dichas sumas. Por cuanto la finalidad de este préstamo hipotecario es la de dar vivienda a la señora GINA PATRICIA SILVA DE BONAVERRIA, ésta se compromete a usar dicha propiedad sin que pueda ser arrendada, dada en usufructo, - etcetera, sino únicamente con la autorización expresa del Banco Central del Ecuador, si se comprobare contravención de

Por G. María Alarcón de Guillón
SECRETARIA

lo dispuesto en esta cláusula, el Banco podrá dar por vencido el préstamo y procederá judicialmente a la recuperación del valor adeudado. 3. La señora GINA PATRICIA SILVA DE ECHIVERRIA se obliga a pagar la cantidad recibida en préstamo por el sistema de amortización gradual mediante trecientos sesenta dividendos mensuales, iguales y consecutivos de Veintiocho mil cuatrocientos noventa sures con sesenta y cuatro centavos (S/ 28.490,64) que si bien el plazo es de treinta años, el deudor se sujeta a la facultad contenida en el Artículo dieciséis y las reformas subsiguientes a la regulación quinientos cuarenta y uno -A- ochenta y ocho expedida por la Junta Monetaria, por lo cual el pago de los dividendos deberá efectuarse a partir del mes siguiente al de la contabilización del presente instrumento. 4. La señora GINA PATRICIA SILVA DE ECHIVERRIA autoriza irrevocablemente al Banco Central del Ecuador para - que mientras permanezca a su servicio, retenga de su sueldo las cantidades necesarias para cubrir el valor del dividendo mensual que se ha comprometido pagar. 5. Si el deudor incurriere en mora del pago de tres dividendos consecutivos, el Banco podrá dar por vencido el plazo del préstamo y perseguir su cobro por la vía coactiva o ejecutiva, a su elección, salvo el caso de que la mora se debiere a falta de retención oportuna por parte del respectivo departamento del Banco. La mora de los tres periodos surtirá los efectos que quedan indicados aun cuando el deudor se hubiese separado por cualquier motivo de la Institución. En uno u otro caso para la acción judicial será suficiente la sola información del Banco de que se ha producido la mora antedicha. 6. El Banco prestatista podrá -



igualmente, dar por vencido el plazo del préstamo y exigir -
el pago en la forma que ya queda indicada, si la propiedad -
que según cláusula posterior se constituye en hipoteca a -
favor del Banco disminuyere de precio o de integridad, en -
relación con el saldo adeudado. En igual forma procederá el
Banco si se comprobare que existe falsedad en los datos sumi-
nistrados por el deudor y que sirvieron para la concesión -
del préstamo, pudiendo declarar vencido el plazo y demandar el
pago de la deuda en cualquier tiempo. 7. El Banco Central del
Ecuador no considerará efectuado el pago por el solo hecho
de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valo-
res al Instituto Emisor. Si por cualquier motivo se dejare
de retener los dividendos, el deudor se obliga a pagarlos -
directamente en la Institución, contra recibos que le otor-
gará ésta. 8. De conformidad con el Artículo primero del De-
creto dos mil trescientos cincuenta i seis, publicado en el
Registro Oficial número seiscientos ocho, del dieciocho de
septiembre de mil novecientos sesenta i cinco, la señora GIMA
DE ROEVERRIA en caso de separarse del servi-
cio, se obliga a efectuar un abono extraordinario
de la deuda por el valor equivalente al diez por ciento de -
su fondo de reserva calculado a la fecha de su separación
para cuyo efecto faculta al Banco para que descuente dicho
valor de su fondo de reserva y lo aplique a dividendos futu-
ros. 9. El deudor podrá cancelar la deuda antes del plazo -
estipulado, o efectuar abonos extraordinarios, en cuyo caso
deberá formularse una nueva tabla de amortización gradual.-
10. Si el prestatario no invirtiere la cantidad prestada en

las finalidades expresadas en este contrato o si vendiere, sin autorización del Banco, el inmueble a que se ha hecho referencia o si recayere sobre éste, embargo o prohibición de enajenar, el Banco Central del Ecuador podrá dar por terminado el plazo de la obligación y perseguir el cobro por vía coactiva o ejecutiva, haciendo valer su derecho privilegiado de acreedor hipotecario. 11. Para garantizar las obligaciones contraídas frente al Banco acreedor, los cónyuges CARLOS EDUARDO ECHEVERRIA VALDERRAMA y señora GINA PATRICIA SILVA DE ECHVERRIA, constituyen a favor del Banco Central del Ecuador PRIMERA HIPOTECA sobre el inmueble que adquieren mediante este instrumento el cual se encuentra ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, Urbanización Casa Propia, Villa número doce manzana "B", cantón y Ciudad de Santa Fe, Provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO HABITACIONAL CASA PROPIA. NORTE: Calle que atraviesa la Lotización existente y que separa del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, hoy calle dieciséis -A con ciento catorce metros (114,00); SUR: Con la calle Manuel J. Calle con setenta y siete metros setenta centímetros (77,70) entrando al predio que adquiere por medio de este contrato con diecinueve metros treinta centímetros (19,30) colindando actualmente con la vivienda diecinueve y formando una L hacia el Este con cuarenta y tres metros cincuenta centímetros (43,50) colindando actualmente con la vivienda número dos, lo que totaliza una longitud por este lado de ciento veintinueve metros veinte centímetros (121,20). ESTE: Con el lote número veinte, que se le adjudicó a la heredera Lucila -

Arboleda de Gariety, hoy de varios propietarios, con cuarenta
y dos metros veinte centímetros (42,20). COSTO: CALLE públi
ca número dieciseis con sesenta i un metros (61,00). SUPERFI
CIE TOTAL seis mil trescientos once metros cuadrados (6.311,00
M2). LINDEROS SINGULARES DE LA VILLA NUMERO DOCE FRENTE: Seis
metros quince centímetros (6,15) y calle interior del Programa
ATRAS: ~~seis metros quince centímetros~~ (6,15) y propiedad de
la señora Lucía Arboleda. COSTADO IZQUIERDO quince metros -
(15,00) y villa número once del mismo programa. COSTADO DERE
CHO: quince metros (15,00) y lotes número trece, catorce y -
quince SUPERFICIE TOTAL noventa i dos metros cuadrados vein
ticinco decímetros cuadrados (92,2542). La hipoteca se extien
da a todas las construcciones y aumentos que se hicieren en -
el predio que queda descrito y en general en todo lo que se
considera inmueble por destinación, incorporación o naturaleza
según el Código Civil. Si el inmueble hipotecado fuera enajena
do, o gravado con derechos reales sin el consentimiento del Ban
co Central del Ecuador o si fuere embargado por terceros acree
dores, el Emisor podrá dar por vencido el plazo de
obligación y demandar efectivamente el pago de lo adeudado.
12. Se considera incorporadas a esta escritura las disposicio
nes de los Reglamentos de Préstamos Hipotecarios, así como las
correspondientes Regulaciones de Junta Monetaria. 13. Todos
los gastos de esta escritura, y los de su cancelación, cuando
llegue el caso, son de cuenta de la señora GINA PATRICIA SILVA
DE ECHEVERRIA en todo aquello que no estuviere exonerado de
acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo Número doce de
siete de enero de mil novecientos setenta i seis, publicado-



Directa Alarcón de Quiroga
SECRETARIA



Arboleda de Gariety, hoy de varios propietarios, con cuarenta y dos metros veinte centímetros (42,20). OESTE: CALLE pública número dieciséis con sesenta i un metros (61,00). SUPERFICIE TOTAL seis mil trescientos once metros cuadrados (6.311M2). LINDEROS SINGULARES DE LA VILLA NUMERO DOCE FRENTE: Seis metros quince centímetros (6.15) y calle interior del Programa ATRAS: seis metros quince centímetros (6.15) y propiedad de la señora Lucía Arboleda. COSTADO IZQUIERDO quince metros - (15,00) y villa número once del mismo programa. COSTADO DERECHO: quince metros (15,00) y lotes número trece, catorce y quince SUPERFICIE TOTAL noventa i dos metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (92.25M2). La hipoteca se extiende a todas las construcciones y aumentos que se hicieren en el predio que queda descrito y en general en todo lo que se considera inmueble por destinación, incorporación o naturaleza según el Código Civil. Si el inmueble hipotecado fuera enajenado o gravado con derechos reales sin el consentimiento del Banco Central del Ecuador o si fuere embargado por terceros acreedores, el Instituto Emisor podrá dar por vencido el plazo de la obligación y demandar efectivamente el pago de lo adeudado. 12. Se considera incorporadas a esta escritura las disposiciones de los Reglamentos de Préstamos hipotecarios, así como las correspondientes regulaciones de la Superintendencia de Bancos, los gastos de esta escritura, y lo que en el futuro llegare el caso, son de cuenta de los interesados. DE ECHEVERRIA en todo aquello que no contradiga el presente acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley siete de enero de mil novecientos...

Escritura de Alvarado de Quillem
NOTARIA

precautela a los deudos del empleado contar de manera defini-
tiva con su vivienda. TERCERA: El Banco Central del Ecuador,

por medio del Departamento de Seguro Adicional contrata con
la señora GINA PATRICIA SILVA DE ECHEVERRIA de veintiseis -
años de edad, empleada del propio Banco, un seguro de saldos
a treinta años plazo, mediante el pago de la prima de seguro
mensual de Un mil quinientos ochenta sucres (S/1.580,00)-

la cual será cancelada a partir del mes siguiente al de la
suscripción de la escritura, no obstante el asegurado pagará
la prima natural correspondiente al lapso comprendido entre
la fecha y el fin de mes, de acuerdo con la tabla respectiva

CUARTA: El plazo de protección de este seguro será igual al
del respectivo préstamo. QUINTA: El presente contrato no ase-
gura el pago del saldo del préstamo hipotecario que adeude el

asegurado al Banco Central del Ecuador, en caso de suicidio
de éste. SEXTA: En caso de que el asegurado faltare el pago

de tres dividendos mensuales de la prima de seguro, cesarán
las obligaciones del Banco Central del Ecuador de cubrir el
saldo pendiente del préstamo hipotecario. En tal caso termi-

na el seguro el plazo fijado pero la duración del seguro de
saldos. SEPTIMA: La señora GINA PATRICIA SILVA DE ECHEVERRIA

autoriza expresamente al Banco Central del Ecuador para que
retenga de sus haberes el valor correspondiente a la prima -

mensual de seguro de saldos. OCTAVA: En caso de que la señora
GINA PATRICIA SILVA DE ECHEVERRIA en un plazo de ciento vein-
te días contados a partir de la notificación de que el Insti-
tuto Ecuatoriano de Seguridad Social ha aprobado las nuevas
tasas actuariales que permite la celebración del contrato de

seguro de desgravamen hipotecario, no procediere a suscribir el respectivo contrato con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central del Ecuador queda facultado para declarar de plazo vencido el préstamo hipotecario que concede a la señora GINA PATRICIA SILVA DE ECHEVERRIA en virtud del convenio precedente, y por ende su cobro por la vía coactiva o ejecutiva, o su elección, salvo el caso de que la mora se debiere a caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada. Si el contrato de seguro de desgravamen hipotecario llega a celebrarse conforme lo señalado anteriormente, el presente contrato de seguro sobre saldos tendrá vigencia hasta la fecha de celebración de aquel contrato entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la señora GINA PATRICIA SILVA DE ECHEVERRIA. NOVENA: Para el caso de juicio, las partes fijan como domicilio la ciudad de MANTA y se sujetan a los jueces competentes de la misma. firma/ Doctor Fernando Valdivieso Macías. Abogado del Banco Central del Ecuador. - Matrícula número dos mil ciento treinta i tres. Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la Tercera Minuta.- DOCUMENTO QUE SE INSERTA A ESTA MATRIZ Y QUE SE DEVUELVE AL INTERESADO A EXPRESA SOLICITUD: Quito, doce de agosto de mil novecientos ochenta i ocho CARTA PODER No. ochenta i ocho/ cero veinte - Señor Jaime Sión Macías. GERENTE DE LA SUBSUCURSAL Banco Central del Ecuador Manta. De mi consideración De conformidad con el Artículo ciento ochenta i dos de la Ley de Régimen Notarial y en mi calidad de Gerente General y por tal representante legal del Banco Central del Ecuador, como se comprueba de la certificación que a continuación consta, confiero a usted poder

especial, pero amplio y suficiente para que dentro de los límites jurisdiccionales de la Sucursal en Montevideo y con sujeción a la Ley, a las Regulaciones de la Junta Monetaria, a los Reglamentos que fueren pertinentes y a las instrucciones que impartan esta Gerencia General como Gerente Titular intervenga en nombre y representación del Instituto emisor en todos los actos y contratos relativos al giro ordinario de los negocios, operaciones, asuntos y actividades inherentes al mismo en dicha Sucursal; - firmando al efecto todos los documentos y suscribiendo las instrumentaciones privadas o públicas que sean necesarias así como para el ejercicio de las facultades administrativas que le correspondan en esa Sucursal de acuerdo a la Ley y a las instrucciones que de esta Gerencia General reciba. Le faculta igualmente para que comparezca en defensa de los intereses del Banco Central para los Jueces, Tribunales o autoridades que fueren competentes por juicios o asuntos civiles, comerciales, penales, laborales o administrativos; ya sea como actor o como demandado, haciendo para ello uso de todas sus facultades, inclusive la de absolver posiciones y recibir la cosa la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, para cuyo objeto encausará las acciones, presentará los escritos o interpondrá los recursos judiciales o administrativos que correspondan extendiéndose estas atribuciones a lo contencioso-tributario y lo contencioso-administrativo. De acuerdo con el Artículo ciento setenta i nueve. Regla Primera. De la Ley de Régimen Monetario modificada, igualmente delego a usted por el presente oficio poder el ejercicio de la jurisdicción coactiva, comprendiendo esta delegación el que pueda corresponder a la sección trigésima Primera del Código

DI
3116

COPIA

go de Procedimiento Civil. De usted, atentamente. f) José Morillo Gerente General Banco Central del Ecuador. CERTIFICO: Que el señor José Morillo B. fué nombrado por la Junta Monetaria en sesión del 11 de agosto de 1988. Gerente General del Banco Central/ del Ecuador, habiendo entrado inmediatamente al ejercicio de su cargo. Quito 12 de agosto 1988. f) Ldo. Guillermo Sillon C. Secretario General. Es fiel copia del original. Lo certifico. f) Rosa-Mendoza B. Jefe Departamento Secretaría. aquí un sello. Hasta aquí el documento que devuelvo. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Leída que fué esta escritura íntegramente a los otorgantes, por mí, la Notaria, éstos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo, la Notaria, que dá fé. - Enmendados: los derechos, la, Central, Interior, Vale. Interlineado: cusados, Vale. - Orto Enmendado: veinticinco, Vale. - firma) Sr. Jaime Sión. Gerente Banco Central Ecuador Sucursal Manta. aquí un sello. firma) Señora. Eco. Misterio Briones de Cabal. Gerente-Mutualista Manabí. aquí un sello. firma) Gina de Echeverría. - cédula número 130404499-1 . firma) Sr. Carlos Echeverría. cédula número 130316744-7 . firma) La Notaria Pública. Dra. Vicenta de Guillén. aquí un sello. DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INSERTAN A ESTE REGISTRO: MUTUALISTA MANABÍ. DR. LUIS HERNANDEZ MENDOZA. DIRECTOR-SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE MUTUALISTA "MANABÍ". CERTIFICA: Que el Consejo de Administración de Mutualista Manabí, en sesión realizada el 21 de Agosto de 1982, resolvió designar a la señora Econ. Misterio Briones de Cabal. Gerente General de la Institución, quien tomó posesión del cargo el 29 de Octubre del mismo año. Lo certifico.

firmas) Dr. Luis Hernández Mendoza. Director Secretario del Consejo de Administración. aquí un sello.- ABOGADO HUMBERTO ROYA JIMENEZ. Registrador de la Propiedad del Cantón Monta, a petición verbal de parte interesada; CERTIFICA: que mediante escritura celebrada por el Notario Público Primero del Cantón Tosegua, Abogado Pedro Eduardo Mendoza Mendoza, el 4 de mayo de 1988, inscrita el 17 de mayo del mismo año de su otorgamiento, la MUJERILISTA MANABI, compró al señor Ing. Jaime Gorión Flores y Linda Garrety de Arboleda, trece viviendas en proceso de construcción del conjunto residencial "CASA PROPIA" ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, del Cantón Monta, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, calle que atraviesa la Lotización existente y que separa del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez hoy calle dieciseis A guión con ciento catorce metros lineales; - por el Sur con calle Manuel J. Calle, con setenta i siete metros, setenta centímetros, entrando al predio que adquiere por medio de este contrato, con diez i nueve metros, treinta centímetros colindando actualmente con la vivienda número diecinueve, y formando una L hacia el este, con cuarenta i tres metros con cincuenta centímetros lineales, colindando actualmente con la Vivienda número dos, lo que totaliza una longitud por este lado de ciento veintiun metros con veinte centímetros los lineales, por el este, con el lote veinte que se le adjudicó la heredera Lucila Arboleda de Garrety, hoy de varios propietarios, con cuarenta i dos metros, veinte centímetros; y, por el Oeste con calle pública número diez y seis y con setenta i un metros lineales, siendo el área total del terreno que se adquiere por este contrato seis mil trescientos -

once metros cuadrados sesenta i siete decímetros cuadrados -

(dentro de este predio se encuentra en proceso de construcción

13 viviendas unifamiliares de dos plantas de hormigón armado)-

De estas trece viviendas, la actualista Panah, hipoteca en fa-

vor de la COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS LIMITADA, siete vi-

viedades signadas con los números 7,8,9,10,11,12 y 20 del plan-

familiar "CASA PROPIA". Las otras restantes seis viviendas, se

encuentran libres de gravámenes y prohibiciones y las hipotecas

no tienen otro gravamen. Santa, Septiembre 1 de 1988. f) Abol-

do Humberto Moya. Registrador de la propiedad. aquí dos sellos.

OTRO SI. CERTIFICO: Que mediante escritura celebrada por el No-

tario 4o del Cantón Portoviejo. Dto. Vicente Alarcón de Guillén

el 13 de septiembre de 1988, inscrito el 1 de octubre de 1988-

se cancela la hipoteca anterior, en favor de LA ASOCIACION DE -

AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI. quedando todos los lo-

tes libres de gravámenes y prohibiciones, tambien con sus vivien-

das. HISTORIA DE DOMINIO. Los vendedores Ing. Jaime Marcelo Gor-

dón Flores y su esposa Lida Caraty de Gordon, adquirieron el do-

minio así El sol por compra al señor Rafael Arboleda Menéndez,-

mediante escritura celebrada por el Notario Público Primero del

Cantón Rocafuerte, el 31 de diciembre de 1984, inscrita el pri-

mero de febrero de 1982. A su vez el señor Rafael Arboleda Men-

éndez adquirió el dominio del solar descrito en mayor exten-

sión por herencia de su fallecido padre señor Luis Arboleda Men-

éndez y sra. mediante escritura de certificación de herencia con

sus hermanos celebrada por el Notario Público Primero del

Cantón Rocafuerte, el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

de diciembre de 1974, inscrita el 15 de diciembre de 1974, inscrita el 15

In addition please,

Manta, Abril 26 do 1.969

Don Carlos Albareda Guillen.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130404499-
 SILVA GINA PATRICIA
 08 SEPTIEMBRE 1962
 MANABI/MANTA/MANTA
 LUGAR DE NACIMIENTO 03 019 012
 REG. CIVIL
 MANABI/ MANTA
 MANTA 62
 GINA SILVA
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3443V2442
 CASADO CARLOS EDUARDO ECHEVERRIA Y
 SUPERIOR EMPLEADO
 ANTONYETA SILVA
 MANTA 30/04/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2523936
 LUGAR DE NACIMIENTO DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS No.
 LUGAR DE NACIMIENTO DE LA AUTORIDAD
 FOLIO DE REGISTRO

